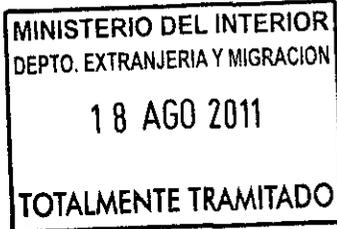


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° Int.: 2781404

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60218

SANTIAGO, 02 de Agosto de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 25818 del 14/04/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Jesus Alfonso CARMONA GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en PENINSULA N° 1928 PEÑALOLEN;  
b) La solicitud de reconsideración N°60 de fecha 15 de Junio de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;  
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario fue condenado en su país de origen por el delito de falsedad material de particular en documento público y  
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°60 de fecha 15 de Junio de 2011, presentada por el extranjero don Jesus Alfonso CARMONA GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 25818 del 14/04/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RQM/nkg  
[726] 02/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Distribución:

- 
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
  2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
  2. Interesado
  4. Archivo DEM.